

CIRCULAR No. 029

PARA: RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNOS ESCOLARES.

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022.

Por medio de la Ley 1620 de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, acorde con esto, en el Capítulo V, artículo 28, se implementa el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), establecido como una herramienta útil para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos, y con ello, este sistema servirá como una de las bases para implementar estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar, el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Acorde a esto, con el propósito de fomentar la convivencia escolar en las instituciones educativas y según la normatividad vigente, la Secretaría de Educación Departamental (SED) ha expedido circulares como:

- Circular No. 033 del 03 de junio de 2021, dirigida a rectores (as), directivos docentes, docentes y orientadores escolares de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Nariño, cuyo asunto es "solicitud de reporte de conformación de comités y manuales de convivencia escolar", indica que "todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar" (Decreto 1965 de 2013, art. 22).

- Circular No. 045 del 29 de julio de 2021, dirigida a rectores, directivos docentes, docentes y orientadores escolares de los establecimientos educativos de los Municipios No Certificados de Nariño, cuyo asunto es "implementación de las escuelas de padres y capacitación en el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 2025 de 2020", la cual estipula y organiza una serie de encuentros pedagógicos, señalando que:
 - ✓ Una vez desarrollada cada temática, estas deben ser replicadas, divulgadas y/o socializadas por un docente orientador escolar, delegado por parte del rector o rectora de cada establecimiento educativo, a la comunidad educativa en general, incluyendo estudiantes y padres de familia, para lo cual, la institución desde su autonomía, planeará y/o organizará su propio cronograma y lo ejecutará antes de la finalización del calendario académico 2021.
 - ✓ Las temáticas desarrolladas en el cronograma expuesto y la divulgación y/o socialización de las mismas, deben servir como insumo para la creación e implementación de las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en cada institución educativa del Departamento
- Circular No. 059 del 14 de septiembre de 2021, dirigido a rectores (as), directivos docentes y orientadores escolares de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Nariño, cuyo asunto es "solicitud de información sobre la conformación de la escuela para padres, madres y cuidadores", e informar sobre los eventos cronogramados y desarrollados durante el año lectivo 2021 de acuerdo a la Circular 045 del 29 de julio de 2021.
- Oficio del 9 de agosto de 2021, dirigido al MEN, por el cual se solicita usuario y contraseña SIUCE para las instituciones educativas de los Municipios No Certificados del Departamento de Nariño.
- Oficio del 9 de noviembre de 2021, dirigido a las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados de Nariño, convocando a un proceso de formación en el manejo de la plataforma SIUCE, en alianza con el MEN.

Asimismo, la Directiva No. 1 del 4 de marzo de 2022 expedida por el MEN (ver: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_43.pdf), señala ciertas pautas para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, conjuntamente hace un llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la prevención, protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente para la prevención del abuso y el acoso sexual y la implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

Por lo anterior la Directiva es clara en manifestar que, cada institución educativa deberá constituir su Comité de Convivencia Escolar, implementar acciones pedagógicas para la



Libertad y Orden



Secretaría
de Educación

prevención de violencia sexual, tomar acciones de carácter administrativo para la prevención y atención de situaciones de violencia, entre otras; funciones que el rector o rectora como presidente del Comité del establecimiento educativo, deberá velar por su cumplimiento.

Además, los rectores (as) deberán asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, la activación del protocolo determinado, y velar por el cumplimiento de las acciones definidas por la Ley 1620 de 2013, se tendrá que poner en conocimiento de la comunidad educativa las formas y requisitos de recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar, revisar y analizar los datos que arrojan sus reportes del SIUCE y definir anualmente los procesos de prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Que, a pesar de las diferentes directrices emanadas por el MEN y la SED, y de acuerdo a múltiples reportes, se observa que la mayoría de las instituciones educativas de Nariño no han llevado un adecuado manejo de casos presentados en los entornos educativos en el marco de la Ley 1620 de 2013, su respectivo reporte en la plataforma SIUCE, y simultáneamente la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Por tanto, la Secretaría de Educación Departamental, en atención a lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, la Directiva No. 01 de 2022 y demás normatividad, insta a las instituciones educativas bajo su jurisdicción especialmente a los rectores (as), a registrar oportunamente en la plataforma SIUCE los casos de violencia presentados hasta la fecha y los casos que se puedan presentar a futuro, de igual manera, en la activación de los protocolos contemplados en la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, esto es:

1. Frente a una situación de casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes, se deberán reportar inmediatamente al rector o rectora, a directivas del establecimiento educativo, y/o docentes cercanos.
2. El rector (a) (o en su defecto directivo docente que conozca primero la situación) gestionará el traslado de la víctima al servicio de urgencias en el hospital o centro de salud más cercano, para atención médica o psicológica requerida.
3. El rector (a) (o en su defecto directivo docente que conozca primero la situación) deberá instaurar la denuncia ante la entidad de justicia y/o protección competente en el municipio.
4. El rector (a) (o en su defecto directivo docente que conozca primero la situación) deberá informar a los padres y madres de familia y/o acudientes de la víctima, salvo que sean los presuntos responsables de los hechos (en ningún caso se confrontará a la víctima con el agresor); en ese caso el ICBF o Comisaria implementarán las medidas pertinentes.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia

5. El rector (a) (o en su defecto directivo docente que conozca primero la situación) deberá pasar el reporte de la situación al Comité de Convivencia Escolar y a la Secretaría de Educación Departamental inmediatamente.
6. El Comité de Convivencia Escolar, deberá sesionar de manera extraordinaria para analizar los hechos y tomar las medidas cautelares necesarias de manera urgente, para evitar que haya contacto entre la víctima y su presunto agresor, en aplicación del artículo 44 de la Constitución Política, se dejará constancia en el acta.
7. El rector o rectora deberá registrar la situación oportunamente y a todas las personas involucradas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Con base en lo expuesto, se reitera la importancia de realizar el registro de casos en la plataforma SIUCE y de seguir los protocolos de prevención y atención integral de manera oportuna y pertinente en situaciones que generen riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente los relacionados con violencias de tipo sexual o basadas en género.

Margarita Rosero Mora
MARGARITA MAYELI ROSERO MORA
Secretaria de Educación Departamental (E)

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Adriana Arango	Contratista SED	Revisó	<i>[Firma]</i>
María Alejandra Muñoz	Contratista SED	Revisó	<i>[Firma]</i>
John Delgado Noguera	Contratista SED	Proyectó	<i>[Firma]</i>